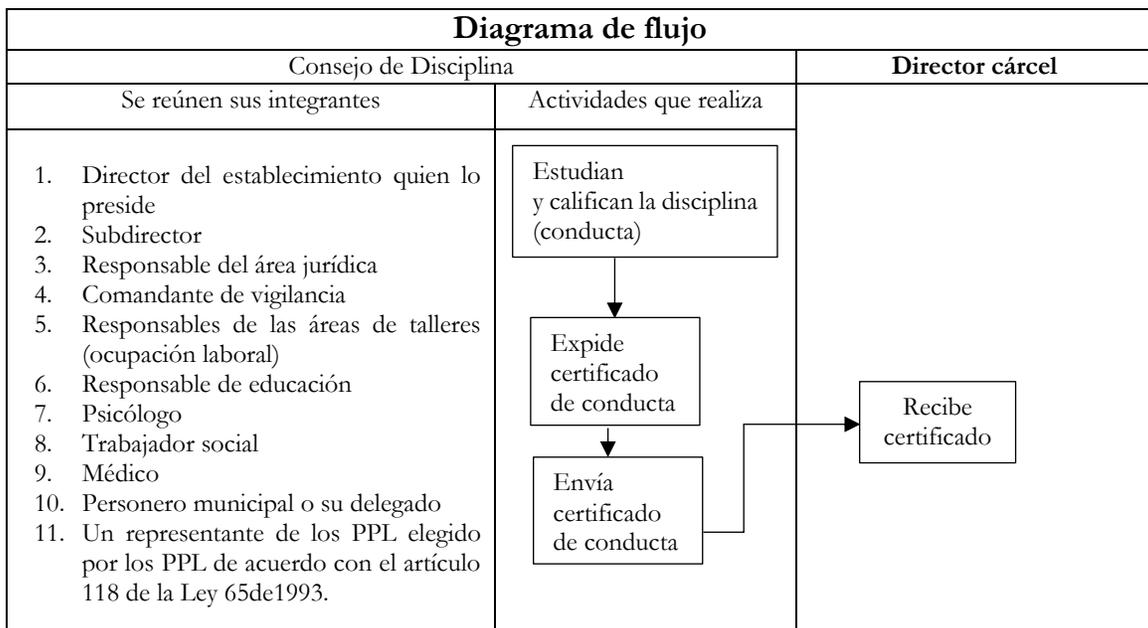
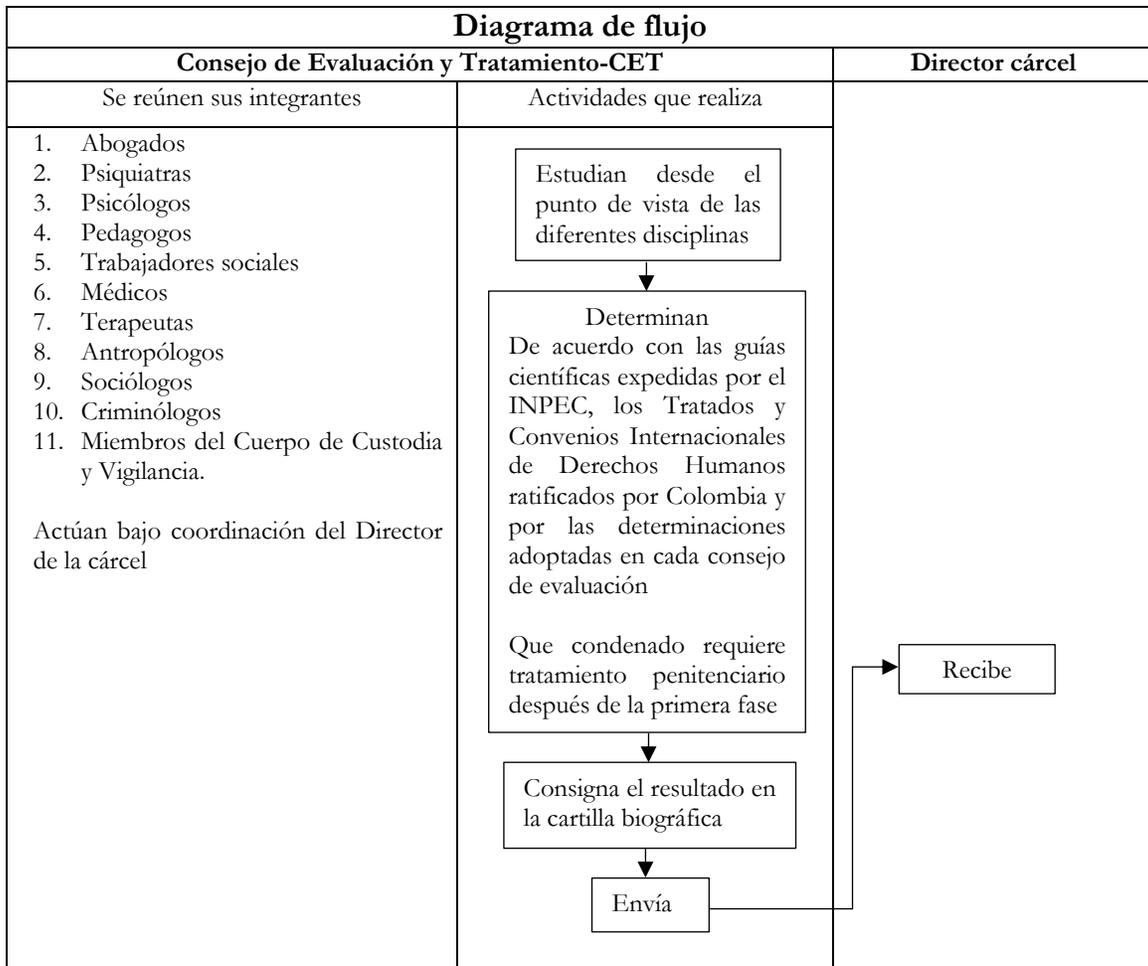


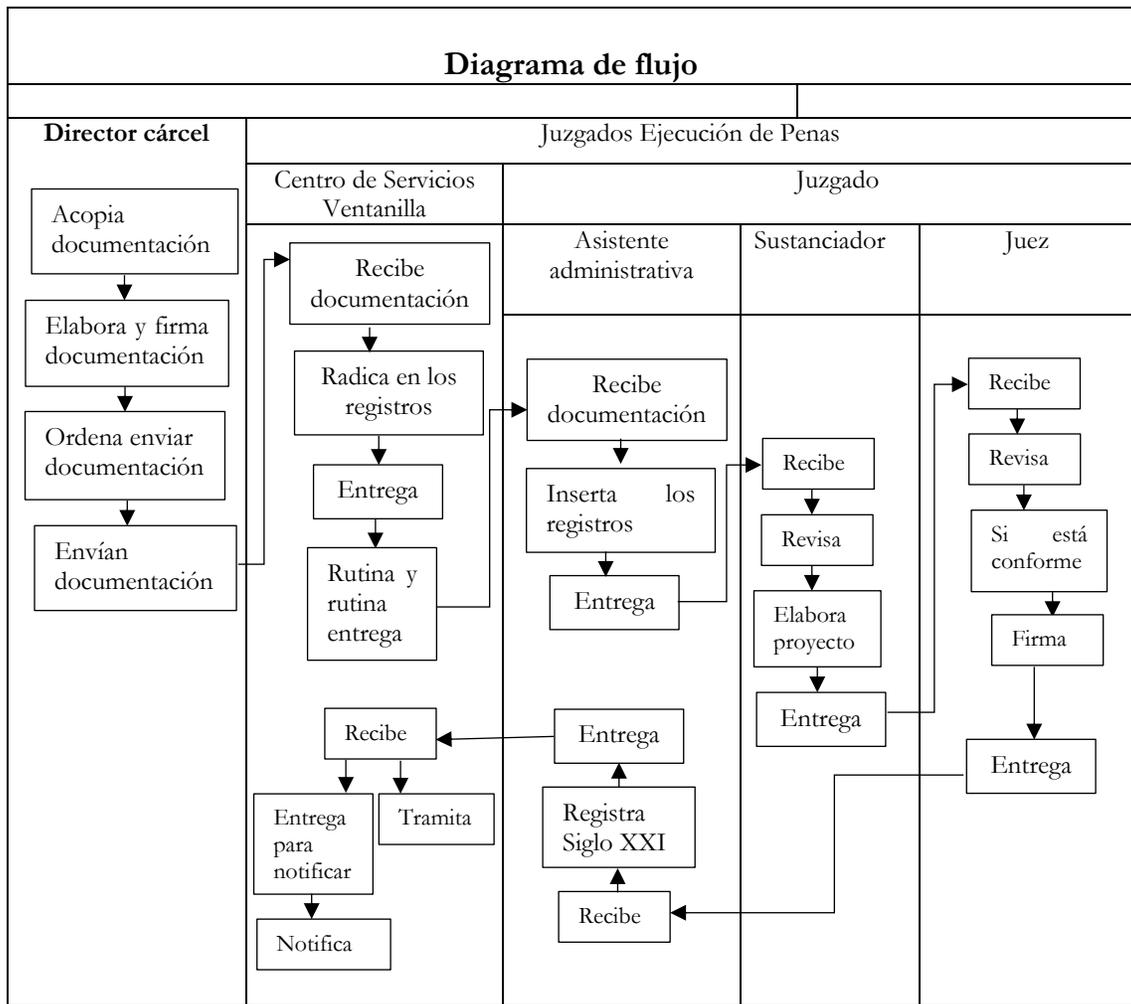
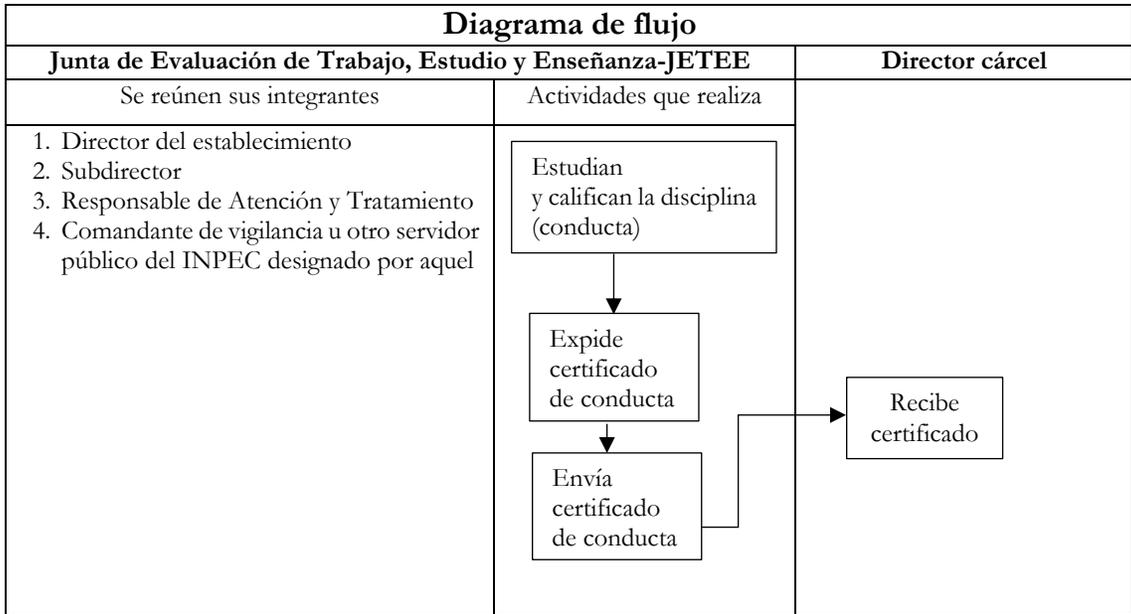
**MAPAS MENTALES DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CARCELARIOS RELACIONADOS CON
EJECUCIÓN DE PENAS**

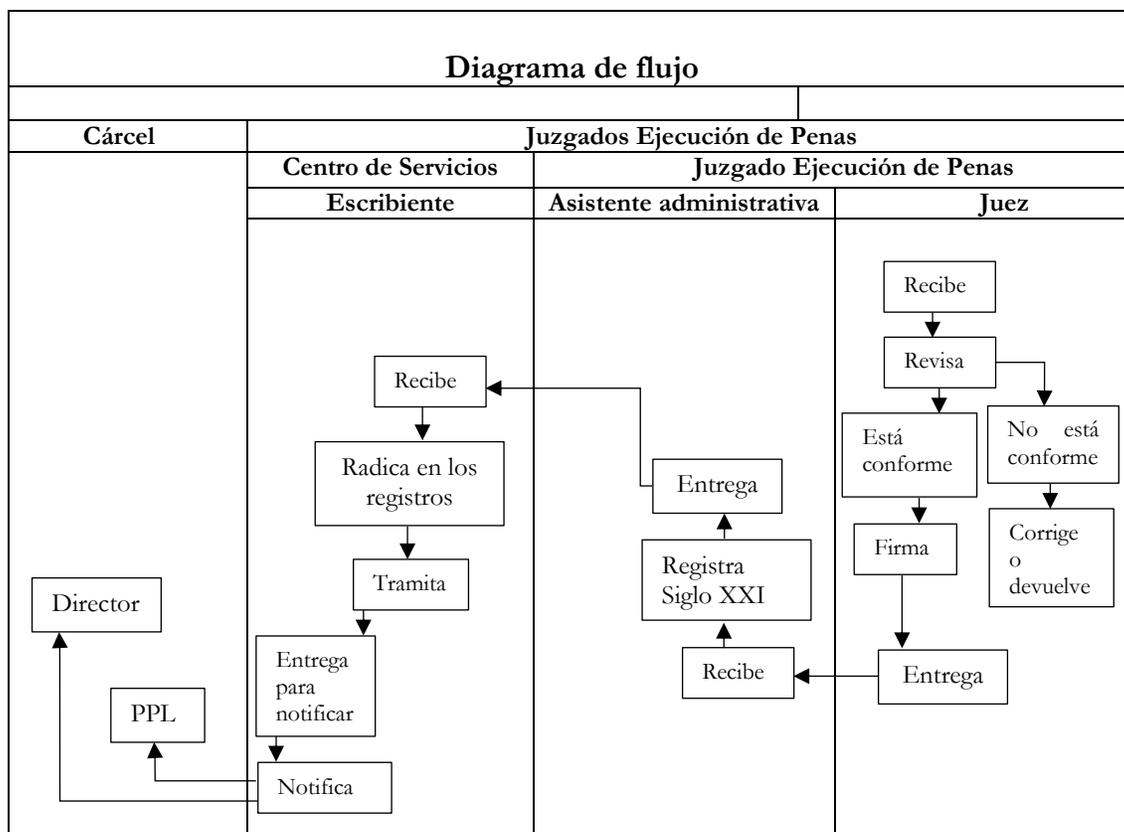
Julio 10 de 2023

HELIODORO FIERRO MÉNDEZ

CUERPOS COLEGIADOS EN LAS CÁRCELES DEL INPEC	
CUERPO COLEGIADO	SE ENCARGA
1	COMITÉ DE SEGUIMIENTO AL SUMINISTRO DE LA ALIMENTACIÓN -COSAL Realizar inspección, control y seguimiento al suministro de alimentación
2	COMITÉ DE SEGUIMIENTO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD INTRAMURAL-COSAD Dar apoyo a los supervisores de las USPEC, respecto los servicios de salud en la modalidad intramural contratada
3	CONSEJO DE DISCIPLINA Estudiar y calificar la conducta de los PPL cada tres (3) meses Expedir certificaciones de conducta de las personas privadas de la libertad Imponer las sanciones por faltas graves
4	CONSEJO DE SEGURIDAD Preparar con los oficiales y suboficiales del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, los planes operativos, estratégicos, tácticos y logísticos de seguridad y contra incendios o calamidades en general
5	CONSEJO DE EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO-CET Determinar los condenados que requieran tratamiento penitenciario después de la primera fase Realizar, de acuerdo al artículo 145 de la Ley 65 de 1993, el tratamiento progresivo de los condenados Asesorar al juez de ejecución de penas y medidas de seguridad en las decisiones que debe adoptar en relación con la ejecución de las penas
6	JUNTA DE EVALUACIÓN DE TRABAJO, ESTUDIO Y ENSEÑANZA-JETEE Conceptuar y expedir la orden de trabajo para el ingreso de las personas privadas de la libertad a los programas de trabajo, estudio o enseñanza de acuerdo con su aptitud, vocación y la disponibilidad del establecimiento Evaluar y calificar una (1) vez al mes el trabajo, estudio y la enseñanza de las personas privadas de la libertad
7	JUNTA DE ASIGNACIÓN DE PATIOS Y DISTRIBUCIÓN DE CELDAS-JAPC Clasificar, de acuerdo con los parámetros del artículo 63 de la Ley 65 de 1993, a las personas privadas de la libertad por categorías, en los diferentes pabellones y celdas







Mapa mental en síntesis				
Cuerpos colegiados	Director	Juzgados		
Certifican	Acopia certificaciones; certifica y envía	Reciben documentación	Verifican conformidad documentos con la legislación	Emiten decisión

BIBLIOGRAFÍA O LEGISLACIÓN DE SOPORTE

Los cuerpos colegiados deben actuar de conformidad con la legislación que regula la materia. Y los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad hacer la verificación mediante el cotejo de los documentos que recibe, con los que establece la legislación.

1. Resolución 6349 de 2016 del Inpec.
2. Resolución 7302 de 2005 del Inpec.
3. Resolución 010383 de 2022 del Inpec.
4. Código Penitenciario y Carcelario.
5. Código Penal.
6. Código de Procedimiento Penal.
7. Reglas jurisprudenciales.
8. Resolución 1238 de 2018 de Migración Colombia (Certificación extranjeros de situación migratoria).

9. Manual de Procedimientos de Verificación Migratoria (de uso obligatorio en todas las dependencias que cumplen funciones del proceso de verificación migratoria).

Observaciones: La compilación de las regla es extensa y de cuyo contenido se hace remisión receptiva al micrositio que tiene este Juzgado Doce de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, en la página WEB de la Rama Judicial cuyo enlace o link es el siguiente:

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36158197/145520234/NECESIDAD+Y+CLARIDAD+%281%29.pdf/99e17921-6e1a-4a2b-8fd0-78ec3050ce5a>

Caso de extranjeros presos en Colombia. Cuando se trata de persona extranjera se requiere, además, la documentación que expide la Cancillería de Colombia en relación con situación migratoria.

Cuando se trata nacional colombiano repatriado. Pero en situación de privación de la libertad continuando con el cumplimiento de la pena, se requiere, además que la documentación que tenga que ver con la situación de comportamiento en la cárcel extranjera cuente con la homologación del Inpec.

Certificación de buena conducta y las posibles rebajas de pena que tenga por trabajo o estudio expedida por el centro de reclusión en el que se encuentra

Cuando el traslado se solicite hacia Colombia, la persona condenada debe solicitar los documentos antes descritos ante las autoridades del país en que se encuentra recluso, para lo cual cuenta con la colaboración del Consulado de Colombia en el país en que se encuentre.